INFORME SECRETARIAL: Popayán, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

LINA MARCELA ISAZAS ARIAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 138

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, obra en el expediente, memorial mediante el cual la parte ejecutada presenta excepciones de fondo dentro del término legal y vencido el término de traslado a la entidad ejecutada, el Despacho procederá a correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones planteadas.

Aunado a lo anterior, el apoderado principal de COLPENSIONES, Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO, presenta resolución cumpliendo con lo ordenado en la sentencia y solicita se decrete la terminación por pago; teniendo en cuenta que actúa nuevamente dicho apoderado se tendrá por reasumido el poder y a su vez queda revocada la sustitución de poder a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, de conformidad con lo estatuido en el inciso final del Art 75 del C.G.P. y se ordenará anexar el memorial presentado para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal y poner en conocimiento de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Tener como apoderado de la parte ejecutada al Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado, identificado con la

cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del C.S.J., en virtud de que reasume el poder a él conferido inicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Art. 75 del C.G.P.

TERCERO: Anexar al expediente el memorial presentado por la parte ejecutada y poner en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

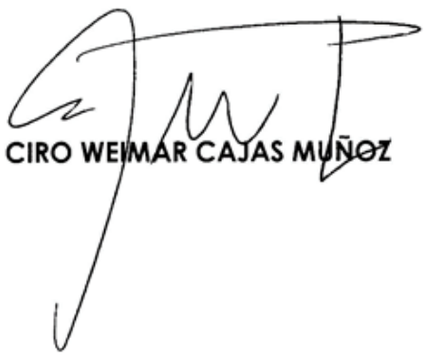

FIJACION EN LISTA

Popayán, Cauca Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Siendo las 8:00 a.m. de hoy se fija en lista número 009 en lugar visible de la secretaría del Juzgado.

Para correr traslado a las partes por un término de diez días de las excepciones de mérito propuestas.

La secretaria

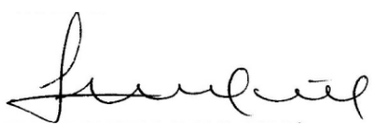

LINA MARCELA ISAZA ARIAS

TRASLADO EN SECRETARIA:

Hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho (8:00 a.m.), empieza a contabilizar en la secretaría del Juzgado, el término de Diez (10) días, para correr traslado de las excepciones de mérito propuestas.

La Secretaria,

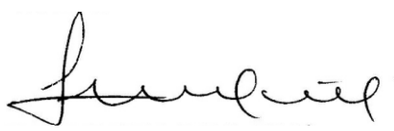

LINA MARCELA ISAZA ARIAS